



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O.

**C. ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES.
DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno (01) de noviembre del año en curso (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00507/2022, promovido por el LIC. MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS, en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (31) treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (31) treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Téngasele por recibido el escrito de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, signado por los Licenciados LILIANA DELGADO HERBERT Y MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS en su carácter de apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de la institución crediticia denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como lo justifican con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhiben, misma que se coteja con las copias simples que exhibe, las cuales como lo pide el compareciente, quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado, y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo juicio hipotecario, en contra del C. ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES, con domicilio ubicado en: Calle sin nombre, número 2222, lote 5-B, manzana 4, Poblado/ejido el Olivo, de esta ciudad, código postal 87277, acceso al Este, por Carretera Ciudad Victoria-Santander Jiménez, como vialidad primaria hasta calle Aquiles Serdán hacia el Sureste, la calle sin nombre como vialidad Secundaria, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

1.- Se decrete judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor nuestra representada, y por la otra parte, el C. ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES, como la "PARTE ACREDITADA" y "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA", formalizado en la escritura pública número siete mil ciento sesenta y nueve (7169), de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veinte (2020), ante la fe de la licenciada Sandra Luz Muñiz Copado, Notario Público Adscrito No. 294, en ejercicio en el primer Distrito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Judicial del Estado, identificado internamente como crédito número 200033990036.

2.- Mediante el ejercicio de la ACCION REAL HIPOTECARIA, el pago de \$1'842,857.50 (un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.), correspondiente al saldo deudor del crédito número 20003390036, que el demandado adeuda a la actora, conforme a lo pactado en el contrato de crédito base de la acción, calculado al día cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), conforme a los siguientes conceptos:

a) \$1'631,551.28 (un millón seiscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 28/100 m.n.) de capital insoluto.

b).- \$13,804.72 (trece mil ochocientos cuatro pesos 72/100 m.n) de amortización de capital vencidas, desde diciembre de 2021 y hasta el 5 de mayo de 2022.

c).- \$92,231.24 (noventa y dos mil doscientos treinta y un pesos 24/100 m.n.) de intereses ordinarios vencidos desde diciembre de 2021 y hasta el 5 de mayo de 2022.

d).- \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 008/100 m.n.) de comisión por autorización de crédito diferida vencidos desde diciembre de 2021 y hasta el 5 de mayo de 2022.

e).- \$9,588.41 (nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 418/100 m.n.) de primas de seguro vencidas desde diciembre de 2021 y hasta el 5 de mayo de 2022.

f).- \$93,447.82 (noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 818/100 m.n.) de mensualidades diferidas por apoyo COVID 19 del mes de abril de 2020 al mes de agosto de 2020.

g).- \$494.03 (cuatrocientos noventa y cuatro pesos 03/100 m.n.) de intereses moratorios vencidos desde diciembre de 2021 y hasta el 5 de mayo de 2022.

Cuyo pago se encuentra garantizado con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad del demandado, identificado como: terreno urbano, ubicado en calle sin nombre, número 2222, lote 5-B de la manzana 4, zona 1, del Poblado el Olivo, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87277, con superficie de 526.30 m2 de terreno y una construcción de 220,00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.67 metros con solar 3, en 1.33 metros con solar 4, y en 25.00 metros en línea quebrada con superficie identificada como 5-A; al sureste 6.00 metros con calle sin nombre, y en 10.28 metros en línea quebrada con superficie identificada como 5-A; al suroeste 50.12 metros con lote 5 fracción 1, al noroeste en 15.90 metros con solar 8, Inmatriculado como Finca No.67094, de Victoria, Tamaulipas. Dicho gravamen se encuentra debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de esta localidad, como inscripción 4a. de fecha veinte de mayo de dos mil veinte (2020).

3.- el pago de los intereses ordinarios, impuesto al valor agregado de intereses ordinarios, comisión por autorización diferida, primas de seguro e intereses moratorios que se sigan generando conforme al contrato de crédito base de la acción, hasta en tanto sea liquidado el adeudo en su totalidad.

4.- El cumplimiento de la obligación pactada en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realice, el acreedor podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo éste reembolsar de inmediato el importe que corresponda, y en caso de no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

hacerlo, pagar además un interés moratorio durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insólitas.

5.- El pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00507/2022.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.

En esa virtud córrase traslado a la parte demandada ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Instrumento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos; primer testimonio de la escritura 7169 estado de cuenta certificado; así como de este juicio, debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico"; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Calle Dos Ceros, N° 243, colonia Hidalgo, entre las calles Juárez y Zaragoza, C.P. 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas; además se autoriza a los licenciados José Santos Vega del Castillo, José de Jesús Ruiz Dimas, Evelyn Jaqueline Amaro García, Cindy Lucía Félix Hernández, Angélica Guadalupe Álvarez Morales, Israel de la Cruz Bocanegra, para que tengan acceso al expediente y se impongan de los autos.

Se autoriza el acceso al Licenciado Mario Alberto Vega Bolaños, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: vegadelgadoabogados@prodigy.net.mx.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada ALEJANDRO SALVADOR PORRAS CERVANTES. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.
L'RG, L'AMM,CC

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.-----

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 15/11/2023 12:25:10 p. m.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'GRS/L'AMM/ JPM

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000022947632
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00507-2022_41_15-11-2023_12-25-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-05T19:01:59Z / 2023-12-05T13:01:59-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4d 11 a8 2f a3 d4 6c b8 fb 47 ef d9 9c 6d 3d 6c c8 97 68 da ca 57 8d ec 99 7b f2 3f 4e a4 f6 7a db 26 c3 08 ee 9f 69 06 08 1c 4f 82 f5 e8 4e cd 52 52 9c b0 9a 5d 10 88 88 fe 35 a5 1e 23 fc 3d b5 b8 e2 bf 66 b6 86 47 09 91 24 e2 9f 74 1c 1e dc fb 90 62 44 19 87 0a 2a 0f 63 96 dc c3 be bd 67 1c d0 8c d1 4b ff f3 50 be 92 ab 94 b7 95 96 5a 2f 37 fb 9c cf 90 41 fd a5 02 1c fa 8d 05 0c 2a d4 c1 16 16 56 60 fb 4a 65 7f 30 bd 38 30 e0 2d d7 5f 58 48 23 e0 5d a8 8c b1 5d cc 49 2b 21 30 8a 69 ee 6e dd 0f 13 e8 80 f4 de 24 1f 19 a3 92 dc 0a aa c1 33 6c 1e 3f 6d 45 c8 78 73 dd 08 3d 3c ce f8 4d 7a bb 71 02 28 e8 ed 80 54 96 9a 68 03 01 93 98 ac a2 45 e1 98 ad 1b 1e d6 e9 80 64 81 df 7b 06 8e 34 f8 7a 1d 4e ad 3c 3f 6f da 60 6f 24 61 d4 74 df bf 4a 27 0a 38 c6 32 d5 d9			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-05T19:02:00Z / 2023-12-05T13:02:00-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000022947618
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00507-2022_41_15-11-2023_12-25-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-05T19:01:35Z / 2023-12-05T13:01:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	99 24 27 a2 ef 5a 20 58 21 53 80 94 d2 84 db 17 89 99 b7 2a eb 46 58 f9 22 86 3f 13 45 c0 ba be 37 80 de 65 aa 65 87 63 4d b0 d6 d6 d3 55 7f 8c f4 57 32 32 c7 91 50 8c 69 5b 6e a4 88 33 6c ef b8 a9 38 d5 4d 0e 93 b1 6c aa e3 f3 1d 4e a4 3e 13 cb e1 05 66 29 8d 2e c6 5b d4 d2 56 58 36 4c e3 24 81 45 7c 3a 77 df fd b1 2f 99 36 e8 e3 b9 7e 2d 08 9c b3 a9 3c 7b 3b 50 a1 d4 29 72 f2 a4 1d 17 06 4d 1c df 81 98 c9 74 95 37 80 e3 9f 27 9e fa a7 90 59 97 1b 35 29 ac f7 f4 b7 7b e4 69 ef 22 a2 88 8c 0f 7d 86 52 8e c1 6f 2f ec 60 70 3e a7 4a 47 f7 84 a3 dd 75 98 19 1f fc f7 2c 7b a1 de b3 9c db 50 ba 77 a5 52 18 5e f0 43 1f 25 cb 17 03 76 c0 74 88 29 b5 75 3f 79 73 cb 6a f3 dc a0 7d fe 11 fb ad 9a 3f fc de 8a 9b 37 38 11 0b a4 46 c1 30 a9 73 29 49 83 c9 12 7d cb 65 56			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-05T19:01:36Z / 2023-12-05T13:01:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

